



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2003 - 2006

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 7 de julio de 2006 / Año III / No. 67**  
**Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, RESPECTO DE LA PARCELA 5-Z-1-P/1/4, UBICADA EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 210, KM. 5+691 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. 2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE EL CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.," RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE GUADALUPE NÚMERO 5, LOTE 61, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA PIEDAD" EN LA PIEDAD, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., 2

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. LETICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ PARA LA EXPEDICION DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 4

ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., LOS DIAS 1 Y 2 DE JULIO DEL 2006, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. DE JESÚS OLVERA OVIEDO, QUIEN ES CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DEPENDIENTE ECONÓMICA DEL C. CEFERINO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUIEN HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO FUERA JUBILADO DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEBIENDO SER APROBADA Y RATIFICADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO. 7

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día catorce de mayo del año dos mil cuatro, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Arturo Robles Vessi, Director General de empresas Condor respecto al Cambio de Uso de Suelo de la parcela 5 Z-1 p/1/4 ubicado en carretera estatal No. 210 Km. 5+691 del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 13 votos a favor y uno en contra del regidor José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, RESPECTO DE LA PARCELA 5-Z-1-P/1/4, UBICADA EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 210, KM. 5+691 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 10 de mayo del 2004**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERETARO PRESENTE.**

Los Suscritos J. Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d) 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, en correlación con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. SA/552/03-04 fechado el día 6 de abril de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión del mismo celebrada en fecha 6 de abril del año en curso, turnó para estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de cambio de uso de suelo respecto de la parcela 5-Z-1-P/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del municipio de el Marqués, realizada por el C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Condor.

Que el solicitante acreditó ante este Ayuntamiento, la propiedad del predio en cuestión, mediante el certificado parcelario No. 0072454 de fecha 16 de agosto de 2002, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro.

Que atendiendo a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, realizada al Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. SA/463/03-04, de fecha 10 de marzo del año en curso, la Dirección en mención, emitió en fecha 17 de Marzo de los corrientes, opinión técnica favorable respecto de la solicitud formulada al Ayuntamiento, por le C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Cónдор, respecto de la parcela a que se refiere el primer párrafo del presente dictamen.

Que existe informe de uso de suelo, expedido por parte de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado, mediante oficio No. 018852 fechado el día 08 de agosto del 2003, en el cual considera viable el uso de suelo solicitado para la ubicación de la empresa "Compañía de Obras Nacionales, Distribución, Organización y Representación, S.A. de C.V." representada por el solicitante Arturo Octavio Robles Vessi, al ubicarse en la zona de servicios y equipamiento de comercio y abasto.

Que de igual forma, existe autorización del Impacto Ambiental, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, expedida mediante oficio No. SEDESU/SSMA/520/2003 fechado el día 18 de Julio de 2003, a fin de realizar la ampliación de la planta de fabricación de materiales para la construcción, localizada en el predio a que se refiere el primero párrafo de los considerádos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud en análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

**Resolutivo Primero.-** Se emite dictamen favorable respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de rural a industrial y de servicios, respecto de la parcela 5-z-1-p/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del Municipio de el Marqués, realizada por el C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Cónдор.

**Resolutivo Segundo.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.-** Comuníquese al solicitante C. Arturo O. Robles Vessi, director General de Empresas Cónдор, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por el tramite autorizado.

Dado por los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de el Marqués, a los diez días del mes de Mayo del año 2004.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y**

## **Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. Hans Alfonso Frei Nieto, en su carácter de Representante Legal de Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V., consistente en reconocimiento de Causahabencia a favor de su representada respecto del Condominio C, ubicado en Avenida Guadalupe número 5, Manzana 3, Lote 61, Fraccionamiento "Villas de la Piedad", con la finalidad de contar con la personalidad requerida para que posteriormente se tenga la posibilidad de continuar los trámites necesarios para la constitución del régimen de propiedad en condominio respecto del lote de referencia

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

### **"ACUERDO"**

#### **COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**ASUNTO:** Solicitud del Hans Alfonso Frei Nieto, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V., consistente en reconocimiento de causahabencia a favor de su representada.

**La Cañada Municipio de El Marqués, 23 de mayo del año 2006.**

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el causahabiente es la persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra u otras. Junto a las partes, en determinados actos jurídicos, el causahabiente por un acontecimiento posterior a la realización del mismo, adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron sus autores (causantes).

2. Que mediante escrito sin fecha, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 03 de mayo del 2006, el C. Hans Alfonso Frei Nieto, en su carácter de Representante de Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V., solicita se le reconozca a su representada el carácter de causahabiente de "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V." respecto del Condominio C, ubicado en Avenida Guadalupe número 5, manzana 3, lote 61, Fraccionamiento "Villas de La Piedad", de éste Municipio de El Marqués, Qro., para el efecto de contar con la personalidad requerida para que posteriormente se tenga la posibilidad de continuar los trámites necesarios para la constitución del régimen de propiedad en condominio respecto del lote de referencia, anexando los siguientes documentos:

• Escrito de solicitud.

• Oficio número DUV/FCL/400/2006 F/0056 de fecha 22 de marzo de 2006, suscrito por el Arq. Fernando G, González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual se establece la Declaratoria de Régimen en Propiedad en Condominio para el inmueble denominado Condominio C, localizado en Avenida Guadalupe número 5, Manzana 3, Lote 61, Fraccionamiento "Villas de la Piedad", ubicado en La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.

• Recibo de ingresos no. J1941429 que ampara la inscripción de la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio.

• Contrato de Compraventa privado celebrado como parte "Vendedora" Nippo Desarrollos S.A. de C.V." representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, y como "Compradora" "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V." representada por el Lic. Hans Alfonso Frei Nieto, respecto al lote 61 de la manzana 3, con una superficie de 6,847.437 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villas de la Piedad", en La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.

• Copia de Identificación del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig.

• Escritura Pública número 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, formalizando ante la fé del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaria número 8 de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Qro., la Constitución de Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital variable.

• Copia de Identificación del C. Hans Alfonso Frei Nieto.

• Copia de Escritura Pública número 13,216 de fecha 22 de abril de 2003 formalizando ante la fé del Lic. Alejandro Durán Llamas, Notario Público Adscrito a la Notaria número 44 en la adscripción al Partido Judicial de León Guanajuato, la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Administradora Inmobiliaria Nippo", Sociedad Anónima de Capital Variable.

• Copia de Permiso de Constitución de Sociedad número 11000989, del expediente 200311000926, con número de folio 2S0G0X61, suscrito por el Lic. Gerardo Cervantes Silva, Subdelegado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

• Copia de pago ante el Servicio de Administración Tributaria de abril del 2003 por concepto de solicitud de permiso de denominación o razón social artículo 27 Constitucional.

• Copia de Comprobante de Inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, respecto de Constitución de Sociedad denominada "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V."

3. Que en fecha 22 de marzo del 2006, el Arq. Fernando G, González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite Oficio número DUV/FCL/400/2006 F/0056 dirigido al Lic. Hans A. Frei Glabischnig, Director General de "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V.," en el cual se establece la Declaratoria de Régimen en Propiedad en Condominio para el inmueble denominado Condominio C, localizado en Avenida Guadalupe número 5, Manzana 3, Lote 61, Fraccionamiento "Villas de la Piedad", ubicado en La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.

4. Que en fecha 22 de marzo del 2006, suscribieron Contrato de Compraventa privado como parte "Vendedora" Nippo Desarrollos S.A. de C.V." representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, y como "Compradora" "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V." representada por el Lic. Hans Alfonso Frei Nieto, respecto al lote 61 de la manzana 3, con una superficie de 6,847.437 m2, ubicado en el

Fraccionamiento "Villas de la Piedad", en La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.

5. Que como se declara en el Contrato de Compraventa descrito en el inciso anterior, el inmueble ubicado en Avenida Guadalupe número 5, manzana 3, lote 61, Fraccionamiento "Villas de La Piedad", de éste Municipio de El Marqués, Qro. quedará constituido como Condominio "C" sujeto al régimen en propiedad de Condominio.

6. Que derivado de lo anteriormente mencionado la Sociedad denominada "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V." adquiere la propiedad respecto del Condominio "C", ubicado en Avenida Guadalupe número 5, manzana 3, lote 61, Fraccionamiento "Villas de la Piedad", de éste Municipio de El Marqués, Qro., aceptando que el lote en cuestión quedará constituido en régimen en condominio, y se obliga a continuar con los trámites necesarios para la constitución del régimen de propiedad en condominio respecto del lote antes descrito.

7. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** De lo vertido en el considerando 1 primero del presente, se acredita que la figura de causahabiente es a través de la cual cualquier persona moral o física adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron los autores de determinados actos jurídicos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez que se ha analizado la solicitud realizada por el C. Hans Alfonso Frei Nieto, en su carácter de Representante de "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V.", consistente en Reconocimiento a favor de su representada del carácter de causahabiente de la Sociedad denominada "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V.", respecto del inmueble ubicado en Avenida de Guadalupe número 5, lote 61, manzana 3, del Fraccionamiento "Villas de la Piedad" en La Piedad, Municipio El Marqués, Qro., se considera PROCEDENTE que "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V." adquiera en forma derivada los derechos y obligaciones de la Sociedad de origen, a efecto de que, ésta continúe con los trámites necesarios para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio tocante al predio de referencia, ello derivado de la enajenación descrita en los Considerandos 4 (cuatro) y 6 (seis) del presente documento.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano considera factible reconocer a "Administradora Inmobiliaria Nippo, S.A. de C.V." los derechos de causahabiente de la Sociedad denominada "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V." a fin de que se realicen todos y cada uno de los trámites y autorizaciones necesarios para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en Avenida de Guadalupe número 5, lote 61, manzana 3, del Fraccionamiento "Villas de la Piedad" en La Piedad, Municipio El Marqués, Qro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga",

con costo al solicitante.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día nueve de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de la C. Leticia López Hernández para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y APROBADA POR MAYORIA con 8 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández, y 5 abstenciones de los Regidores Ma. Esther Contreras Morales, José Belén Robles Campos, Araceli Coronel Herrera, José Guadalupe Castellano Grijalva y José Román Frias Rangel, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 02 de Junio del 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio  
De El Marqués en Pleno.  
PRESENTE.**

Los suscritos regidores, Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Ricardo Mendoza Piña y José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2006, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por la C. LETICIA LOPEZ HERNÁNDEZ, consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad de giro de venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en el negocio de su propiedad consistente en Miscelánea "La Doña", ubicada en Calle Epigmenio González sin número, en la Comunidad de El Carmen, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Solicitud de licencia de Bebidas Alcohólicas de Gobierno del Estado.
- c) Croquis de localización.
- d) Licencia Municipal de Funcionamiento 2006.
- e) Copia de Registro Federal del Contribuyente.
- f) Copia de Credencial de Elector.
- g) Oficio de no inconveniente del C. Agustín García Ramírez, Delegado Municipal de Lázaro Cárdenas "El Colorado", Municipio de El Marqués, Qro.
- h) Comprobante de Domicilio.
- i) Oficio número DGSP/UMPC/031/06 de fecha 13 de marzo del 2006 suscrito por el C. ALVARO TAVARES BARCENAS, Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil, en el cual se contiene Informe de Protección Civil.
- j) Copia de Comprobante de Domicilio.
- k) Oficio número DDU/DPUP/154/2006, de fecha 23 de febrero de 2006, mediante el cual se informa sobre uso de suelo, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal.
- l) Copia de Pago de Impuesto Predial.
- m) Copia de Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable que otorga la Sra. Piedad Guillén Frias a favor de la C. Leticia López Hernández.
- n) Copia de Título de Propiedad número 000000001253 expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Piedad Guillén Frias, respecto de la parcela número 90 Z-3 P 1/1 del Ejido El Colorado, Municipio El Marqués, Qro.

**CUARTO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera

presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio.

**QUINTO.-** Una vez recibidos los informes descritos en el inciso anterior, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

**SEXTO.-** Que en fecha 02 de junio del 2006 la Comisión de Desarrollo Rural y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

**SEPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, es el órgano facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de factibilidad de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en la Miscelánea "La Doña" ubicado en Calle Epigmenio González sin número, en la Comunidad de El Carmen, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Leticia López Hernández, en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la factibilidad de giro de VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO) en Calle Epigmenio González sin número, en la Comunidad de El Carmen, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Leticia López Hernández.

## TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguese al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

## ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día treinta de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la PROHIBICIÓN DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES DEL 1° AL 2 DE JULIO DE 2006, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

### "ACUERDO"

"...ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., LOS DIAS 1 Y 2 DE JULIO DEL 2006, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL."

**La Cañada Municipio de El Marqués, Qro. 28 de junio de 2006.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES**  
**EN PLENO.**  
**PRESENTE.**

El suscrito Ing. José Gómez Güemez, Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 146, 147, 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO QUE:

El Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses

de los habitantes del Municipio, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La dinámica de la realidad y el constante cambio, obligan al continuo ajuste de la normatividad aplicable, así como a promover esquemas de prevención para que pueda aplicarse la ley y que salvaguarde el estado de derecho, así como el desarrollo humano y social.

En los artículos 8 fracción II y 15 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, concatenado con el artículo 6 fracciones IV y V del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., facultan a los Ayuntamientos para establecer los horarios y limitaciones de las actividades relativas al consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos y lugares regulados.

Conforme se establece en el artículo 19 fracción X, de la Ley en cita, esta prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los días y horarios en los que se celebre algún acontecimiento o festividad cívica de interés nacional o local, por determinación de las leyes o de la autoridad competente.

El sufragio constituye un derecho y una obligación del ciudadano que se ejerce a través del voto en las fechas señaladas por las autoridades electorales para integrar los órganos del Estado de elección popular, y por ello es menester de la autoridad dictar las medidas necesarias tendientes al desarrollo adecuado y armónico de dichas jornadas.

En los procesos electorales pueden presentarse acciones en perjuicio del propio proceso o de la sociedad misma, derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas, lo cual alteraría el estado de derecho y la conducción de las actividades electorales dentro de los cauces legales y es responsabilidad de la autoridad municipal dictar medidas que sean tendientes a los principios del Estado Democrático, la libre participación política de los Partidos Políticos y los derechos ciudadanos.

De acuerdo con anteriormente mencionando y a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que acudirán a sufragar su voto en las elecciones municipales, estatales y federales a realizarse el día 02 de julio del presente año, se realiza la propuesta de no vender bebidas alcohólicas los días 01 y 02 de julio del 2006 en los horarios que para tal efecto se señalen.

Por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; me permito realizar el siguiente:

### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a las negociaciones que cuenten con permisos y/o licencias para venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades en el Territorio Municipal de El Marqués, Qro., a partir de las 20:00 horas del día 01 de julio del 2006 y hasta las 20:00 horas del día 02 de julio del 2006, en virtud del proceso electoral 2006.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas a las personas que residan habitual o transitoriamente en el Municipio de El Marqués, a los que transiten en el citado territorio, a partir de las 20:00 horas del día 01 de julio del 2006 y hasta las 20:00 horas del día 02 de julio del 2006, en virtud del proceso electoral 2006.

**RESOLUTIVO TERCERO:** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de que a través de la Dirección de

Ingresos le sea notificado a los propietarios de las negociaciones que vendan bebidas alcohólicas la limitación de la venta los días 01 y 02 de julio del 2006, apercibiéndolos en caso de desobedecer dicho acuerdo con la imposición de sanciones que se establecen en la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, y el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a ordenar la publicación del presente acuerdo general en la gaceta municipal así como en los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro y a falta de oportunidad fijarse en lugares públicos para poder ser observados y atendidos por la población en general.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

#### ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

---

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día siete de julio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, relativa a trámite de pensión por viudez, en su carácter de esposa supérstite del finado Ceferino Ramírez Martínez, quien era trabajador pensionado del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

**"...La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. a 03 de julio de 2006**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MARQUÉS.**  
PRESENTE.

Los suscritos Ricardo Mendoza Piña, Gerardo Robledo Vega, y Eugenia Espinal Fernández, Presidente, Secretario y vocal respectivamente, de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 32 fracción II, 36, 37 y 38 fracción I de la Ley para la

Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

**SEGUNDO.-** Que la pensión por muerte es un derecho establecido por los artículos 142-A y 142-B, de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios, a favor de la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de éstos los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de éstos la concubina o concubino del trabajador jubilado o pensionado que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

**TERCERO.-** Que con fecha 21 de junio del 2006, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., remite a la Secretaría del Ayuntamiento oficio número RH/0248/2006, mediante el cual solicita se incluya en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo, la autorización del pago de prepensión a favor de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Ceferino Ramírez Martínez, trabajador jubilado de éste H. Ayuntamiento, y en la que anexa la solicitud de prepensión por viudez de la solicitante, así como los documentos que a continuación se describen:

1. Copia Certificada de Acta de Nacimiento número 822, del Libro 1 de la Oficialía 1 de fecha 31 de diciembre de 1921, en la que se asienta el Registro del C. Ceferino Ramírez Martínez, expedida por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director del Registro Civil en el Estado.

2. Copia Certificada de Acta de Defunción número 3, del Libro 1 de la Oficialía 1 de fecha 3 de febrero de 2006, en la que se asienta el Registro de Defunción del C. Zeferino Ramírez Martínez, expedida por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director del Registro Civil en el Estado.

3. Copia Certificada de Acta de Nacimiento número 473, del Libro 3 de la Oficialía 1 de fecha 11 de septiembre de 1997, en la que se asienta el Registro del Nacimiento de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, expedida por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director del Registro Civil en el Estado.

4. Copia Certificada Notarial de Libro de Registros de fecha 05 de enero de 1941 de la oficialía del Registro Civil de la Localidad Villa del Marqués, Qro. respecto del matrimonio de los C.C. ZEFERINO RAMÍREZ MARTÍNEZ y MA. JESUS OLVERA OVIEDO.

5. Copia Certificada Notarial de Acta de Matrimonio número 137, del Libro 1, de fecha 5 de enero de 1941, en la que se asienta el Registro del Matrimonio de los C.C. ZEFERINO RAMÍREZ MARTÍNEZ y MA. DE JESÚS OLVERA OVIEDO, expedida por el C. Juez del Registro Civil, Felipe Ramírez Martínez.

6. Copia Certificada Notarial de la credencial de elector de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo.

7. Copia Simple del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 17 de agosto de 1995, páginas 320 y 321, en el cual se establece el Decreto de la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado relativo a la Jubilación del C. Ceferino Ramírez Martínez.

8. Original de Recibo de Ingresos expedido por el Municipio de El Marqués, Qro., de la quincena número C2 de fecha 22 de enero del 2006 a favor del C. Ceferino Ramírez Martínez.

9. Original de Recibo de Ingresos expedido por el Municipio de El Marqués, Qro., de la quincena número C3 de fecha 05 de febrero del 2006 a favor del C. Ceferino Ramírez Martínez.

10. Copia Simple de Convenio suscrito entre el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003.

**CUARTO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 23 de junio del 2006, mediante escrito número SA/506/2005-2006 fechado de la misma fecha, nos fue encomendado por éste Cabildo el estudio y Análisis de la solicitud de Prepensión de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, cónyuge supérstite del finado Ceferino Ramírez Martínez.

**QUINTO.-** Que en virtud de la solicitud de Prepensión por Viudez de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en el considerando TERCERO del presente Dictamen, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 03 de los corrientes a las 10:26 diez horas veintiséis minutos, cuyas consideraciones y resultados se asientan en los subsecuentes incisos.

**SEXTO.-** Que entrando al oficio de solicitud de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, primeramente se procede a analizar su petición consistente en pensión por Viudez y/o Muerte de su finado esposo el C. Ceferino Ramírez Martínez, por lo que, con el Acta número 137, del Libro 1, de fecha 5 de enero de 1941, se acredita que los C.C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo y Ceferino Ramírez Martínez contrajeron matrimonio civil desde el año de 1941 y hasta la fecha del fallecimiento del C. Ceferino Ramírez Martínez, siendo la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo dependiente económica del finado puesto que ésta no tenía ingresos.

**SÉPTIMO.-** Continuando con dicho análisis, como se ha acreditado con los diversos documentos descritos en los considerandos tercero y quinto de éste recurso, el finado Ceferino Ramírez Martínez a la fecha de su fallecimiento, (3 de febrero del 2006) era jubilado del Municipio de El Marqués, Qro., y tenía una dependiente económica, siendo su esposa la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo, lo cual se acredita con el Acta de Matrimonio de referencia, por lo cual le aplican los beneficios otorgados en la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, concretamente lo dispuesto por los artículos 142-A y 142-B, que establecen que la pensión por muerte es un derecho previsto a favor de la esposa del trabajador jubilado que a la fecha del fallecimiento dependiera económicamente de él, el cual es otorgado al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador al momento de su fallecimiento, concluyendo por lo antes mencionado considerar PROCEDENTE el pago de pensión por muerte a favor de la C. Ma. De Jesús Olvera Oviedo.

**OCTAVO.-** Ahora bien, continuando con su segunda petición consistente en el pago de una prepensión durante el tiempo que dure el trámite de pensión ante la Legislatura, verificando la procedencia legal de dicha pretensión se observa que se encuentra previsto su otorgamiento provisional en el Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, en cuya cláusula SEGUNDA se establece lo siguiente:

"...SEGUNDA.- EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SU PRE-JUBILACION O PRE-PENSION (PAGO DE SALARIO), EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION O JUBILACIÓN POR LA LEGISLATURA DEL

ESTADO PARA LO CUAL TENDRÁ DOS MESES A PARTIR DE SU TRAMITACIÓN PARA REUNIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA; Y SI PASADO ESTE TERMINO NO REUNIERA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, VOLVERA A SU TRABAJO SIN PÉRDIDA DE SUS DERECHOS YA ADQUIRIDOS..."

Por lo anterior y atendiendo al principio de legalidad que debe de ser observado por todas las autoridades en su actuación, éstas solamente pueden hacer lo que la ley les faculta y señala, por lo cual observando que dicha prepensión se aplica solamente a los trabajadores que se encuentren tramitando una pensión, más no a los beneficiarios de éstos, se concluye improcedente la petición de pago de prepensión por Viudez a favor de la solicitante.

Por lo antes fundado y expuesto, concurrimos a presentar para su aprobación ante éste Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO QUE SE HA REALIZADO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE REQUERIDA POR LA C. MA. DE JESÚS OLVERA OVIEDO, QUIEN ES CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DEPENDIENTE ECONÓMICA DEL C. CEFERINO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUIEN HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO FUERA JUBILADO DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SE CONCLUYÉ COMO PROCEDENTE EL OTORGAR LA PENSIÓN POR MUERTE REQUERIDA DEBIENDO SER APROBADA Y RATIFICADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, POR ACREDITARSE QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** QUE EL MONTO DE LA PENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 142-B DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SERÁ DEL 100% DE LA PERCEPCION QUE DISFRUTABA EL TRABAJADOR CEFERINO RAMÍREZ MARTÍNEZ AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO, LA CUAL COMENZARA A PAGARSE UNA VEZ QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL C. CEFERINO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE LO FUE EL 03 DE FEBRERO DEL 2006.

**RESOLUTIVO TERCERO:** ATENDIENDO A QUE ÉSTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE REALIZAR ACTOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL SIN QUE SEA APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CONGRESO LOCAL, A FIN DE QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE ACUERDO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE DE LA C. MA. DE JESUS OLVERA OVIEDO.

**RESOLUTIVO CUARTO:** POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONCLUYE COMO NO PROCEDENTE OTORGAR A LA C. MA. DE JESÚS OLVERA OVIEDO LA PREPENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA

EN BLANCO

**EN BLANCO**

